PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 307 – 2020 – PRESTACIÓN DE SERVICIOS - CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SUPPORTICAL LTDA.

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** representada por **JOSE ALIRIO SALINAS BUSTOS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.967.250 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto 546 del 18 de junio de 2020, y Acta de Posesión No. 229 del 19 de junio de 2020, debidamente facultado para celebrar todos los actos y trámites inherentes a los contratos según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien en para efectos del contrato y del presente acuerdo se denomina como **LA PROCURADURÍA**, y de la otra, la sociedad **SUPPORTICAL LTDA,** identificada con el NIT 900.146.314-1, representada legalmente por el señor **SERGIO ANDRES BERMEO CALDERON,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.109.267 expedida en Bogotá, quien parara efectos del contrato y del presente acuerdo se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar el contrato 307-2020 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 15 de diciembre de 2020 se suscribió el contrato de prestación de servicios 307 – 2020, entre **LA PROCURADURÍA** y **EL CONTRATISTA,** cuyo objeto se pactó de la siguiente manera *"**IMPLEMENTACIÓN DE LOS FLUJOS DE TRABAJO Y DE LOS SERVICIOS DE INTEGRACIÓN E INTEROPERABILIDAD QUE PERMITAN HABILITAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN SIM-NACIONAL A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE UNA PLATAFORMA BPMS (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT SUITE) Y SERVICIOS CONEXOS**, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. LP-004-2020, sus anexos y aclaraciones, respuesta a las observaciones, adendas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, así como todos los documentos que, en respuesta a las solicitudes formuladas por la Entidad, allegó **EL CONTRATISTA** en desarrollo del proceso de selección, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo"*. **2)** Que en virtud de lo estipulado en la cláusula quinta del contrato**:** *"(…) El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato"*. **3)** Que el acta de inicio fue suscrita entre el(los) supervisor(es) del contrato y EL CONTRATISTA el 21 de diciembre del 2020. **4)** Que el veinticuatro (24) de diciembre de 2020 **EL CONTRATISTA** presentó a los supervisores del contrato la solicitud de la prórroga, así: *"(…) y se vienen adelantando en conjunto con la Entidad las actividades concernientes al cumplimiento del proyecto, a continuación, se presenta el avance en los entregables estipulados en el contrato correspondientes al 70% del valor total del contrato:*

ITEM	ENTREGABLE	ALCANCE
1	Documento plan del proyecto general	Documento con el plan de proyecto (cronograma, matriz de comunicaciones y riesgos) Backlog de las actividades y del producto.
2	Certificado de recepción del licenciamiento, Instalación y configuración de la plataforma BPMS.	Documento evidencia de instalación y configuración de la plataforma BPMS en los ambientes acordados con la entidad. Documento licenciamiento adquirido con los usuarios requeridos. Documento con la definición de las capacidades de infraestructuras requeridas para el despliegue de la plataforma BPMS y los procesos automatizados.

Acorde con lo anterior y como premisa que la vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre del 2020, se encuentra pendiente la liberación de los siguientes entregables correspondientes al 30% restante del valor del contrato:

ITEM	ENTREGABLE	ALCANCE
3	Certificación de recibo a satisfacción de la solución producto mínimo viable	La entrega de la solución involucra la entrega de los procesos automatizados y los desarrollos complementarios e integraciones. Transferencia de conocimiento del producto elaborado (funcional y técnico). Informe de actividades de modelamiento e implementación.
4	Documento técnico y funcional	Se debe elaborar un documento con la arquitectura de la solución y las especificaciones técnicas de los flujos, formularios, reportes, consultas, reglas de negocio y parametrizaciones de la solución implementada. Y un documento con las descripciones funcionales de los flujos de los procesos, navegación, reportes, opciones de menú, parametrizaciones, administración funcional de la solución. Documento técnico con la guía para la instalación y configuración de la plataforma BPMS.

Grupo de Contratos Ext. 10757 contratos@procuraduría.gov.co
Cra. 5 No. 15-80 piso 7 Pbx. 5878750 www.procuraduria.gov.co

5	*Certificación de la transferencia de conocimiento*	*Vouchers para la capacitación de mínimo 10 funcionarios técnicos y funcionales para el manejo y administración de la plataforma BPMS.*

Es de recalcar que se presentaron retrasos en el proceso licitatorio que conllevaron a que la adjudicación e inicio del proyecto se modificara. Por otro lado, se ha evidenciado que actualmente se presenta indisponibilidad de la capacidad para realizar la interoperabilidad entre los diferentes componentes de la solución. Con base en las anteriores consideraciones, resulta indispensable prorrogar la vigencia del contrato hasta el 28 de febrero del 2021." **5)** Que el veinticuatro (24) de diciembre de 2020 los supervisores del contrato salvo Esilda María Rojas Medina que se encontraba en semana de compensación, remitieron al Grupo de Contratación el formato de solicitud de prórroga, en el cual solicitan prorrogar el plazo de ejecución pactado en la cláusula quinta por un término hasta de 59 días, sin que supere el 28 de febrero de 2020, justificado en lo siguiente: *"(…) esta supervisión después de haber realizado un análisis exhaustivo al documento en mención, considera que dadas las condiciones expuestas por la firma, no encuentra objeciones a la misma; por lo tanto solicita muy respetuosamente se conceda la prórroga solicitada hasta el 28 de febrero de 2021, dado que: 1.El valor del contrato se mantiene en las mismas condiciones. 2. En virtud de proceso contractual para la adjudicación en la atención a respuesta a observaciones y aclaraciones, tuvo como consecuencia que el tiempo de ejecución se redujera. 3. El tiempo adicional al presente contrato permitirá recibir a satisfacción de la solución producto mínimo viable, producto conforme a lo establecido en el contrato. 4. Así como recibir la transferencia de conocimiento del producto elaborado (funcional y técnico), que por esta época gran parte de los funcionarios de la época se encuentra en periodo de vacaciones o semana de compensación. 5. Las razones expuestas por el contratista están basadas en la realidad del proyecto y de conocimiento del equipo supervisor."* **6)** Que con respecto a la ejecución del contrato en la solicitud de prórroga se informa que se encuentra en un 70% de ejecución y que el CONTRATISTA durante el termino de ejecución ha cumplido sus obligaciones contractuales y no se han impuesto multas. **7)** Que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". **8)** Que en consideración a todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que **LA PROCURADURÍA** requiere la continuidad de la ejecución del objeto contractual y con el fin de que **EL CONTRATISTA** pueda realizar las actividades tendientes a dar culminación a la totalidad de la ejecución, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de hasta CINCUENTA Y NUEVE (59) días, sin que supere el 28 de febrero de 2021. **9)** Que de acuerdo con lo anterior y ante la necesidad de garantizar la correcta culminación de la ejecución del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA**, las partes acuerdan: **PRIMERO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta CINCUENTA Y NUEVE (59) días, sin que supere el 28 de febrero de 2021. **SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA PROCURADURIA** a tramitar los respectivos certificados de modificación ampliando las vigencias en los amparos señalados de acuerdo al parágrafo primero de la cláusula décima tercera del contrato principal, según corresponda, dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción de la presente prórroga, plazo dentro del cual debe publicar y enviar los documentos al SECOP II. **TERCERO:** Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios No. 307 – 2020, no modificadas por este documento.

Proyectó: Diana Carolina Rodríguez Peña – Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Paola Andrea García Zuluaga – Asesora con asignación de funciones de Coordinación del Grupo de Contratación.